



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-30630733-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP - Aprobar el “Plan Pedagógico Marco de Ley Micaela Bonaerense para la Formación Permanente en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual año 2025-2026”-

VISTO el EX-2025-30630733-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP, por el cual se propicia la aprobación del “Plan Pedagógico Marco de Ley Micaela Bonaerense para la Formación Permanente en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual año 2025-2026”, en el marco de la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 15.134, el DECRE-2020-541-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-352-GDEBA-MJYDHGP y la RESO-2023-487-GDEBA-MJYDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que, la Formación Permanente en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual tiene lugar en el marco de la Ley Provincial N°15.134 (Ley Micaela Bonaerense), cuyo propósito es instalar la perspectiva transversal de género como política pública en todos los ámbitos del Estado provincial y contribuir a erradicar las violencias y discriminación por razones de género y diversidad;

Que, en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género que integran los tres poderes del Estado”, la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 15.134 estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la citada ley provincial, cada Poder, en el ámbito de su competencia, establecerá los contenidos curriculares a fin de ejecutar la aludida capacitación;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires es un organismo que, dadas sus características, misiones y funciones, requiere de un

abordaje situado y permanente sobre las cuestiones de género y diversidades; manifestando su compromiso con la temática de género a partir del diseño, la implementación y el seguimiento de políticas en esa materia, desde una perspectiva multiactoral, situada y transversal;

Que, esta Cartera Ministerial promueve la incorporación de herramientas pedagógicas y recursos didácticos tendientes a garantizar a todo el personal políticas que faciliten a las personas un acceso a la justicia con perspectiva de género;

Que, las mencionadas políticas necesitan de una planificación sostenida y una evaluación permanente para profundizar su impacto y alcanzar al mayor número posible de destinatarios/as;

Que, estas políticas se desarrollan sobre lo dispuesto en Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos por el Estado Argentino e incorporados a nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22, tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género;

Que, la Ley N° 15.477, en su artículo 28 establece entre otras competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la de participar en el diseño e implementación de políticas de transparencia y fortalecimiento institucional, y el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables;

Que, mediante el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determinando entre las acciones de la Dirección Provincial de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales la de asistir a las distintas dependencias del Ministerio en la determinación de objetivos que permitan definir el marco para el desarrollo del Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 2° del DECRE-2020-541-GDEBA-GPBA establece que los/as Ministros/as, los/as Secretarios/as, los/as titulares de los entes descentralizados, el/la Asesor/a General de Gobierno y los/as titulares de los Organismos de la Constitución deberán determinar, mediante acto administrativo, la Unidad Organizativa que coordinará la ejecución de las acciones establecidas en la Ley N° 15.134, en el ámbito de cada organismo;

Que, en esa inteligencia, mediante la RESO-2023-352-GDEBA-MJYDHGP de fecha 24 de febrero de 2023, se designó a la Dirección Provincial de Planificación como Unidad Organizativa, coordinadora de la ejecución de las acciones establecidas en la Ley N°15.134, conocida desde su sanción como Ley Micaela Bonaerense. Dicha designación es a los efectos de llevar adelante la implementación del Plan Pedagógico de Formación de Formadores en Ley Micaela y subsiguientes capacitaciones e iniciativas coordinadas para el cumplimiento de la mencionada ley;

Que, por su parte, por la RESO-2023-487-GDEBA-MJYDHGP con fecha 21 de marzo de 2023, se creó la Comisión Permanente, Asesora y Consultiva de Políticas de Género y Diversidades, la que tendrá por objeto promover, realizar el seguimiento y articular las políticas de género y diversidades llevadas a cabo en el ámbito de esta Cartera Ministerial de forma transversal e interdisciplinaria;

Que, por el artículo 7° de la citada Resolución se establece entre las funciones de la Comisión la de promover la capacitación y/o actualización constante en la temática de género, articulando con la Dirección Provincial de Planificación en su rol como Unidad Organizativa coordinadora de la ejecución de las acciones establecidas en la Ley N° 15.134;

Que, asimismo, mediante el artículo 9° se determina que los miembros de la Comisión deberán participar de capacitaciones y/o establecer espacios de formación interna. Estos espacios pueden ser promovidos por la Dirección con competencias en la temática de la Cartera Ministerial o de acuerdo a las políticas y lineamientos elaborados por el Ministerio de Mujeres y Diversidad. Asimismo, la Comisión podrá sugerir la capacitación y/o actualización constante en la temática del personal del Ministerio, como también podrá evaluar cuál es la capacitación adecuada para implementar en el organismo y/o quienes serán los agentes que recibirán y/o impartirán dicha capacitación;

Que, finalmente, el artículo 10 encomienda a el/la titular de la Dirección Provincial de Planificación, o la que en el futuro la reemplace por competencias o funciones, las tareas de asistencia técnica en materia de planificación y seguimiento de las políticas de género de esta Cartera Ministerial. La Dirección Provincial de Planificación desarrollará las funciones antes mencionadas en diálogo permanente con los miembros de la Comisión;

Que, por EX-2025-12893254-GDEBA-DSTAMMYDGP tramitó la certificación del “Plan Pedagógico Marco de Ley Micaela Bonaerense para la Formación Permanente en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual año 2025-2026”;

Que, en tal sentido, mediante CE-2025-13021973-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP, el día 16 de abril de 2025 la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad del Ministerio de Mujeres y Diversidad certificó el “Plan Pedagógico Marco de Ley Micaela Bonaerense para la Formación Permanente en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual año 2025-2026” y dio por cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 15.134, en la RESO-2021-1-GDEBA-MMPGYDSGP y con el procedimiento administrativo de la RESO-2022-358-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que, en este sentido, es menester señalar que cuenta con respaldo institucional necesario para la prosecución del trámite y la ulterior aprobación del “Plan Pedagógico Marco de Ley Micaela Bonaerense para la Formación Permanente en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual año 2025-2026”, asegurando de esa forma la plena instrumentación y el desarrollo de esta iniciativa en el ámbito de esta Cartera Ministerial, en consonancia con sus competencias y el compromiso con la perspectiva de género y diversidades;

Que, ha tomado intervención en el marco de su competencia el Ministerio de Mujeres y Diversidad -orden 18- y Asesoría General de Gobierno -orden 24-;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Plan Pedagógico Marco de Ley Micaela Bonaerense para la Formación Permanente en Perspectiva de Género y Diversidad Sexual año 2025-2026”, el que como Anexo Único (IF-2025-05031610-GDEBA-CPAYCPGYDMJYDHGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la afectación parcial de las personas que, previa acreditación de haber aprobado el Curso de Formación de Formadores o con idoneidad suficiente en la temática, se convoquen a los efectos de la implementación y desarrollo de tareas en la formación del curso Sensibilización en Ley Micaela Bonaerense del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Planificación e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.